



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LOS “LIBREROS ASOCIADOS DE CANTABRIA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE SANTANDER 2024 – FELISA.

LAS PARTES

De una parte, la Excmá. Sra. **D^a Gema Igual Ortiz**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. **D. Luis Lisaso Gómez**, en su calidad de Presidente de la Asociación Libreros Asociados de Cantabria, asociación de carácter civil, inscrita en el Registro 864, con CIF G-39629381.

MANIFIESTAN

Que la Feria del Libro se celebra anualmente en la vía pública y constituye un evento cultural de primer orden que la asociación lleva a cabo con el apoyo de las instituciones públicas de la ciudad y región, para lograr la máxima promoción de la lectura y del libro como fiesta de todos los ciudadanos y como evento clave en el sostenimiento de una industria cultural sin la cual quedaría seriamente comprometida la salud democrática.

El Ayuntamiento de Santander es consciente de la importancia de la promoción de la cultura, el fomento del libro y la lectura, reconociendo el papel estratégico de colaboración representado por las librerías de la ciudad. Además, se reconoce el papel del librero como agente cultural, valorando la importancia de disponer en la ciudad de una red de librerías de alta calidad.

Que el Ayuntamiento ha venido reforzando en los últimos años el presupuesto dirigido a la promoción del libro y la lectura en diferentes líneas de actuación como fuente generadora de conocimiento, máxime con la situación de pandemia y los consiguientes estados de alarma, potenciando la lectura como instrumento fundamental para la adquisición de cultura, valores y conocimiento.

Que entre los fines que persigue la asociación de libreros plasmados en sus estatutos, están los de la promoción de los intereses generales, profesionales, económicos y sociales del sector de las librerías.

En mérito de lo cual, ambas partes **ACUERDAN** colaborar, un año más, en celebración de la 43ª edición Feria del Libro de Santander (FELISA), que se desarrollará en la Plaza Porticada del 5 al 14 de julio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: 1.- Los Libreros Asociados de Cantabria (LAC) se comprometen a desarrollar la Feria, conforme a un programa de calidad, en el que se contemple al menos:

- La presencia de al menos un escritor de relevancia nacional o internacional.
- La puesta a disposición del público infantil de actividades diarias vinculadas con la promoción de la lectura.
- La puesta a disposición del público juvenil de actividades vinculadas con la promoción de la lectura

2.- Crear una página web y canales de redes sociales, además de realizar una campaña de difusión de las actividades, debiendo figurar el Ayuntamiento de Santander como patrocinador y colaborador principal de la misma, junto al Gobierno de Cantabria.

3.- Atenerse a los requisitos e indicaciones de la Policía Municipal y de los Servicios Técnicos competentes en cuanto a la entrada de vehículos para carga y descarga en el espacio de ocupación.

4.- Otorgar un espacio preferente al Ayuntamiento de Santander dentro del recinto de la Feria a efectos disponer de un espacio institucional, si así lo decidiese.

5.- Obtener cualquier otro permiso municipal que pueda ser necesario en función de las actividades a realizar.

6.- Informar al Ayuntamiento de Santander, con antelación de al menos quince días del programa detallado de actividades de la Feria y organizar conjuntamente con él todos los actos de presentación del evento, debiendo figurar patrocinador y colaborador principal de la misma. El incumplimiento de este compromiso será causa de rescisión del convenio.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a los Libreros Asociados de Cantabria por importe de 35.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48003 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2.- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 50% del importe mencionado, por valor de 17.500; y un segundo pago del 50% restante tras la justificación del anticipo. Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en la memoria anexa.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
 - Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

3.- Otorgar a Libreros Asociados de Cantabria el permiso gratuito de ocupación de la Plaza Porticada para el citado periodo, con diez días adicionales para el montaje y otros dos para el desmontaje. La ocupación incluirá la instalación de los stands, una gran carpa techada para la presentación de autores y actividades culturales, una caseta doble de lectura infantil, una carpa de estímulo de la lectura, una carpa para el Café Literario para presentaciones de más cercanía y con menos público.

4.- Facilitar la conexión eléctrica necesaria para la instalación de los puestos, la toma de agua, la entrada de vehículos para el montaje/desmontaje, así como ayudar a la limpieza del espacio en la forma más oportuna.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

QUINTA. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SÉPTIMA. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

OCTAVA - DURACIÓN. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto y las obligaciones derivadas de éste y como máximo un año desde su firma.

NOVENA. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Ayuntamiento de Santander
Dña. Gema Igual Ortiz

Libreros Asociados de Cantabria
D. Luis Antonio Lisaso Gómez